

**Municipio de Calakmul, Campeche**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-04010-19-0567-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 567

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,905.8
Muestra Auditada	2,905.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Calakmul, Campeche.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del cual se revisó una muestra de 2,905.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Calakmul, Campeche, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 2,905.8 miles de pesos; sin embargo, se determinó que se registraron como un gasto con cargo a la fuente de financiamiento 01 “Recursos Fiscales”, pero se comprobó que se pagaron desde la cuenta bancaria donde se recibieron y administraron los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 2,053.2 miles de pesos y de las erogaciones realizadas por 852.6 miles de pesos no se proporcionaron los estados de cuenta bancarios para comprobar su financiamiento con las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE  
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Consecutivo	Concepto	Pagado con Participaciones	Importe sin estados de cuenta bancarios	Universo Fiscalizado
1	Arrendamiento de equipo de transporte Gasto Corriente	389.8	0.0	389.8
2	Gastos de orden social y cultural Gasto Corriente	452.4	0.0	452.4
3	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	278.4	278.4	556.8
4	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.0	429.2	429.2
5	Arrendamiento de equipo de transporte Gasto Corriente	480.2	0.0	480.2
6	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	145.0	145.0	290.0
7	Gastos de orden social y cultural Gasto Corriente	307.4	0.0	307.4
	Totales	2,053.2	852.6	2,905.8

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

2023-B-04010-19-0567-08-001

### **Sancionatoria**

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el

Municipio de Calakmul, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, registraron como un gasto con cargo a la fuente de financiamiento 01 Recursos Fiscales las erogaciones por concepto de arrendamientos de equipo de transporte, gastos de orden social y cultural, así como de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales que se pagaron con los recursos de las participaciones federales; además, en el caso de los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no proporcionaron la totalidad de los estados de cuenta bancarios para comprobar su financiamiento con las participaciones federales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 7 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con un monto reportado por el municipio como gasto con cargo a las PFM 2023 por 2,905.8 miles de pesos, integrado por los números de póliza E01471 por 389.8 miles de pesos, E01668 por 452.4 miles de pesos, E01631 por 556.8 miles de pesos, E01872 por 429.2 miles de pesos, E02101 por 480.2 miles de pesos, E02507 por 290.0 miles de pesos y E02335 por 307.4 miles de pesos, se verificó que de las pólizas números E01471 y E01872 se recibió documentación; sin embargo, no se encuentra certificada por el servidor público competente, el Secretario de Ayuntamiento de Calakmul, Campeche; asimismo, de las pólizas E01668, E01631, E02101, E02507 y E02335 no proporcionaron información, por lo que no fue posible validar las etapas de programación, adjudicación y contratación de conformidad con la ley, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de Calakmul, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria de los procedimientos de programación, adjudicación y contratación, consistente en el contrato y la constancia de situación fiscal de cuatro contratos y la propuesta económica del proveedor ganador y la opinión de cumplimiento positiva de un contrato; sin embargo, en dos contratos sin número por 452,400.00 pesos y 307,400.00 pesos y los contratos HAC-SERVICIOS-PROF-CC-002-2023 y HAC-SERVICIOS-PROF-CC-004-2023, no acreditó contar con al menos alguno de los documentos siguientes como es la suficiencia presupuestal, la cotización, la propuesta económica del proveedor, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento (persona física) y la opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-04010-19-0567-08-002

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Calakmul, Campeche realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración en dos contratos

sin número y en los contratos HAC-SERVICIOS-PROF-CC-002-2023 y HAC-SERVICIOS-PROF-CC-004-2023, al no contar con al menos alguno de los documentos siguientes, la suficiencia presupuestal, la cotización, la propuesta económica del proveedor, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento (persona física) y la opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

**3.** Con la revisión de 7 expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con un monto reportado por el municipio con cargo a las PFM 2023 por 2,905.8 miles de pesos, se determinó que de las pólizas números E01471 por 389.8 miles de pesos, E01668 por 452.4 miles de pesos, E01631 por 556.8 miles de pesos, E01872 por 429.2 miles de pesos, E02101 por 480.2 miles de pesos, E02507 por 290.0 miles de pesos y E02335 por 307.4 miles de pesos no se recibió información, mientras que de las pólizas números E01471 y E01872 se recibió documentación que no está certificada por el servidor público competente del H. Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, lo que impidió validar que los expedientes contaran con la documentación comprobatoria del pago, consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias o estados de cuenta. Tampoco se acreditó que se contara con la evidencia del cumplimiento de los objetos y conceptos pagados, por lo cual, se determinó un monto por aclarar por 2,905.8 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El municipio de Calakmul, Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y la evidencia del pago como son las pólizas contables, las facturas y las transferencias bancarias o estados de cuenta bancarios de las pólizas número E01471, E01668, E02101, E02507, E01631, E01872 y E02335 por 2,905,800.00 pesos; además, no proporcionó la evidencia del cumplimiento de los objetos y conceptos pagados, con lo que no se solventa lo observado.

#### **2023-D-04010-19-0567-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Calakmul, Campeche aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,905,800.00 pesos (dos millones novecientos cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de documentación comprobatoria y evidencia del pago como son las pólizas contables, facturas y las transferencias bancarias o estados de cuenta bancarios, de las pólizas con números E01471, E01668, E02101, E02507, E01631, E01872 y E02335; aunado a que no contaron con la evidencia del cumplimiento de los objetos y conceptos pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 2,905,800.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,905.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Calakmul, Campeche, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un monto por aclarar por 2,905.8 miles de pesos, el cual representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Calakmul, Campeche, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CALAKMUL/PM/DOIC/DA/026/2025 de fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 3, se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL  
2024-2027  
Dirección de Órgano Interno de Control



1 Legajo  
USD

Oficio número: CALAKMUL/PM/DOIC/DA/026/2025  
ASUNTO: Contestación a Oficio DGAGF"D"/0004/2025  
Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche a 22 de enero de 2025.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D".

PRESENTE.

A través de este medio hago de la manera más atenta, la contestación en alcance al oficio DGAGF"D"/0004/2025, que refiere a la Auditoría 567 con Título "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023" que se viene realizando en el Municipio de Calakmul, Campeche.

Por lo anterior, me permito describir el estatus de la solventación de las observaciones emitidas en este Dictamen, conforme a los siguiente:

01. Se envía impresión física y en memoria USB, del expediente, de las Pólizas E01471, E01668, E01631, E01872, E02101, E02507 Y E02335 y se anexa comprobante de transferencias bancarias, estados de cuenta, orden de compra, factura y contratos, mediante el Oficio CALAKMUL/PM/TM/005/2024 debidamente certificados que soporta el Resultado 1.
02. Se envía el oficio CALAKMUL/PM/TM/074/2024 debidamente certificado que soporta los Resultados 2 y 3.

Sin otro particular y en espera de haber dado cumplimiento a dicha información; me reitero a sus apreciables órdenes. Saludos Cordiales

ATENTAMENTE

LIC. JOSÚE ABIMAEI DZIB EK  
Director del Órgano Interno de Control Municipal



00624

C.C.P... - C. Guadalupe Acevedo Rodríguez. - Presidenta Municipal. - Para su conocimiento.  
C.C.P.- Archivo.  
JADE/GMM



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Calakmul, Campeche.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.